ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. E. MA. TERESA AGUILERA ORTEGA; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-LEÓN, REPRESENTADA POR M.SC. RÓGER GUARDIÁN VIJIL, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ACUERDO QUE OPERARÁ SU FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD-UAEM" Y "LA FACULTAD-UNAN-LEÓN", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Que con fecha de 22 de enero de 2008, la Universidad Autónoma del Estado de México, y la "UNAN-León", León, celebraron un Acuerdo de Ratificación del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con una vigencia de cinco años, cuyo objeto consiste en: "Fomentar la colaboración en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura".

2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente acuerdo consiste en desarrollar acciones conjuntas para el diseño y la implementación de intercambios académicos, estudios de posgrado e investigaciones conjuntas y que contemplan igualmente la posibilidad de definir por mutuo acuerdo otras áreas de cooperación, teniendo en cuenta la disponibilidad y el carácter de ambas instituciones.

SEGUNDA. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La colaboración entre ambas Instituciones se concretará en las actividades siguientes, elaborando los programas específicos de trabajo correspondientes:

1. Intercambio de visitas de personal académico e investigadores.

2. Intercambios de alumnos, en nivel de pregrado y posgrado.

3. Realización de proyectos conjuntos de Investigación.

4. Realización de proyectos conjuntos de Posgrado.

5. Intercambios de información relativa a sistemas educativos y procesos de reforma de titulaciones y planes de estudios.

6. Encuentros de estudios, seminarios y cursos sobre los temas de mutuo interés.

7. Participación en acciones organizadas por cada institución tales como talleres, seminarios, congresos, simposios, de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una, en tópicos de interés común.

8. Todas aquellas cuyas conveniencia quede establecida por mutuo acuerdo.

TERCERA. PROGRAMACIÓN

La realización de las actividades especificadas en el apartado anterior se llevará a cabo por común acuerdo entre ambas Facultades. La programación y duración, así como todos los datos necesarios para su desarrollo, serán puestos en conocimiento de ambas partes por escrito con una antelación mínima de un mes con respecto a la fecha prevista para su inicio. Para todo ello será necesario realizar las previsiones de financiación adecuadas para las personas que participen en los intercambios.

CUARTA. PUBLICACIONES

Las partes acuerdan en difundir y publicar los trabajos de investigación que se deriven del objeto del presente acuerdo en los términos de las leyes y reglamentos que rigen en ambas instituciones.

QUINTA. INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

En el caso de intercambio estudiantil, el número, los conceptos y condiciones del mismo, serán regulados según las normativas de cada país y en su caso de cada Universidad, observando un principio de reciprocidad y con la buena voluntad de eliminar obstáculos administrativos siempre que esto no contradigan ninguna normativa vigente. Lo anteriormente señalado en la presente cláusula se realizará conforme a las posibilidades presupuestarias de las partes y se suscribirán los acuerdo operativos necesarios.

Los alumnos que realicen intercambio académico cuando menos deberán:

- Ser alumno inscrito en la Institución de origen.
- Presentar un certificado de buena salud.
- Presentar un seguro médico válido para su estancia en la Institución receptora emitido en su localidad de origen, una vez que haya sido aceptado en el programa de movilidad.

SEXTA. ESTUDIOS DE POSGRADO

Para la participación en estudios de Posgrado las partes establecen los siguientes compromisos en particular:

1. "LA FACULTAD-UNAN-LEÓN", promoverá la impartición de Posgrados en las diferentes áreas de las ciencias empresariales.

2. Para "LA FACULTAD-UNAN-LEÓN", los cursos de Posgrado se clasifican según su normativa legal vigente de la siguiente manera:

    1. Estudios de formación profesional de Posgrado:
        a. Cursos especiales
        b. Diplomados
        c. Especialidades
        d. Maestrías profesionales

    2. Estudios de formación científica de Posgrado:
        a. Maestrías académicas
        b. Doctorados

3. Para "LA FACULTAD-UAEM" los cursos de Posgrado se clasifican según su normativa legal vigente de la siguiente manera:
    a .- Actualización
    b .- Especialización

c .- Maestría
d .- Doctorado

SÉPTIMA. DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y MAESTRÍA EN FINANZAS

1. "LA FACULTAD-UAEM", colaborará en la Impartición de cursos de Posgrado que "LA FACULTAD-UNAN-LEÓN" requiera de acuerdo a las prioridades que se definan, con la impartición de la Maestría en Administración y con la Maestría en Finanzas con que cuenta "LA FACULTAD-UAEM".

2. "LA FACULTAD-UNAN-LEÓN", garantizará el transporte aéreo y el hospedaje y los viáticos correspondientes del personal académico de "LA FACULTAD-UAEM" que viajen a impartir dicho Posgrado.

3. Las modalidades de los Posgrados podrán ser eminentemente teóricos, o bien teórico – prácticos.

4. Los Posgrados impartidos deberán de cumplir con los requisitos académicos exigidos por la normativa de la Universidad que extienda el título.

5. La expedición del grado correspondiente se apegará a la Legislación Universitaria, capítulo octavo, artículos del 52 al 73 del Reglamento de Estudios Avanzados de la UAEM.

6. Para la impartición de cada curso se establecerá un cupo mínimo y máximo de participantes que garantice el costo derivado de su impartición y la calidad del mismo.

7. "LA FACULTAD-UNAN-LEÓN", se compromete a facilitar en la medida de sus posibilidades todo lo necesario para:

    a) Promover entre su comunidad, la Maestría en Administración y la Maestría en Finanzas, en cada caso, que impartirá "LA FACULTAD-UAEM".

    b) Cubrir previamente a "LA FACULTAD-UAEM" la cantidad de $200.00 dólares (doscientos dólares.), por alumno, por módulo. El incremento de esta cantidad será de acuerdo a las políticas establecidas por "LA FACULTAD-UAEM". Lo cual será revisado al término de cada promoción.

    c) Proporcionar a sus alumnos seleccionados para asistir a la Maestría, toda clase de apoyos y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo del mismo.

d) Coadyuvar en las tareas de la Maestría en Administración y la Maestría en Finanzas y supervisar su correcto funcionamiento conjuntamente con "LA FACULTAD-UAEM".

e) Proporcionar las instalaciones y el equipo necesario para el desarrollo adecuado de los trabajos de la Maestría, así como suministrar con oportunidad, todo apoyo logístico necesario para su correcto funcionamiento.

OCTAVA. CATEDRÁTICOS

Los catedráticos que impartirán las asignaturas serán seleccionados por "LA FACULTAD-UAEM", con base en la Legislación Universitaria vigente y con el perfil curricular previamente establecido.

NOVENA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Por parte de "LA FACULTAD-UAEM" nombra como responsable en el presente acuerdo a la Dr. en C. Ed. Julio Álvarez Botello, Coordinador de Investigación y Estudios de Posgrado. Por su parte "LA FACULTAD-UNAN-LEÓN" nombra como responsable en el presente acuerdo al Mtro. Francisco Valladares Rivas. A voluntad de cada parte podrán sustituir a los actuales responsables operativos informando a la otra parte la correspondiente sustitución.

DÉCIMA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS

Las facultades y atribuciones de los responsables operativos mencionados en la cláusula anterior, serán las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que vayan a tener intervención en los mismos.

2. Gestionar ante las autoridades de cada institución que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados, sean elevados a la categoría de acuerdos operativos de colaboración.

3. Realizar el seguimiento de los acuerdos operativos de colaboración y solicitar a los involucrados un informe escrito final o por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderán a "LA FACULTAD-UAEM" cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de registro, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración, trabajo que no generará pago por derechos y/o regalías; asimismo, "LA FACULTAD-UAEM" podrá ofertar en parte o en totalidad otra promoción de la Maestría objeto del presente acuerdo, a quien considere conveniente.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen expresamente que la relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES

Las cláusulas de este instrumento podrán ser modificadas por común acuerdo entre las partes mediante documento escrito que se anexará a este documento.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de celebración y podrá ser prorrogado, a solicitud de cualquiera de las partes, por periodos de igual duración, a menos que cualquiera de ellas decida darlo por terminado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

DÉCIMA SEXTA. TÉRMINO DEL ACUERDO

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este acuerdo con antelación a su vencimiento, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con noventa días de antelación. La terminación del presente acuerdo no afectará la conclusión de los programas específicos ya en desarrollo salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES

Las comunicaciones de tipo general y administrativas producto de este acuerdo deberán dirigirse, a las autoridades facultativas por medio de los representantes operativos designados en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. El principio de buena fe operará siempre, sobretodo en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por ambas partes de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA

CIUDAD DE LEON, NICARAGUA, CENTROAMERICA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD-UAEM"	POR "LA FACULTAD-UNAN-LEON"
M. EN A. E. MA. TERESA AGUILERA ORTEGA DIRECTORA	M.SC. RÓGER GUARDIAN VIJIL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-LEÓN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-LEÓN. CONSTE.- - - - - - - - - - - - -

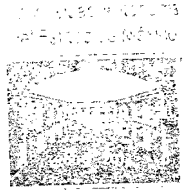

Oficina del Abogado General

Revisado